Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
31 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
28 ENE 2014
JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
16 DIC. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
22 ENE. 2014
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	A+B	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT POR $ _____
IMPUTAC _____
DEDUC DTO. _____

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 963

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que Don Marco Antonio Vera Gornall, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Don Marco Antonio Vera Gornall, Rut. 10.233.940-1, una pensión equivalente a 1,8 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Pensión de Gracia que se concede a Don Marco Antonio Vera Gornall, se pagará hasta que cumpla 65 años de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODRIGO VILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

Nº B° D.A.P.

NOE/MON/
DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública